

# SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XXI

EPOCA III

Núm. 76

JULIO-AGOSTO

MEXICO, D. F.

1972

PUBLICACIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS  
GENERALES DE LA C.I.S.S. Y DE LA A.I.S.S.  
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO  
DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

## **Conferencia Interamericana de Seguridad Social**



**Centro Interamericano de  
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

# INDICE

<b>ESTUDIOS:</b>	<b>Pág.</b>
Relaciones entre la Seguridad Social y los Servicios Sociales .....	5
Sistemas de Seguro por desempleo en el Uruguay .....	27
Programación de la Seguridad Social Campesina en Bolivia .....	41
<b>MONOGRAFÍAS NACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL:</b>	
<b>Panamá:</b>	
La Seguridad Social Panameña y su nueva dinámica .....	51
<b>EVENTOS INTERNACIONALES:</b>	
XXV Aniversario del Instituto Dominicano de Seguros Sociales .....	91
V Reunión de la Comisión Regional Americana de Prevención de Riesgos Profesionales .....	104
<b>LEGISLACION:</b>	
<b>Bolivia:</b>	
Ley de Racionalización de la Seguridad Social .....	113
<b>Argentina:</b>	
Crea el Instituto de Obra Social para el personal de los Ministerios de Bienestar Social y de Trabajo .....	129
Crea el Instituto de Servicios Sociales para las actividades rurales y afines .....	135
<b>Panamá:</b>	
Código del Trabajo .....	143
<b>Perú:</b>	
Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales .....	147
Reglamentos del Seguro Social Obrero para Trabajadores del Servicio Doméstico .....	150
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social .....	155
Declaración de las Naciones Unidas sobre el medio humano .....	157

## LEGISLACION

**INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**BASES PARA LA ASISTENCIA MEDICA RECIPROCA ENTRE EL**  
**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL**  
**INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que es conveniente hacer extensiva, sobre bases de reciprocidad, la protección de los regímenes de seguridad social a los asegurados o afiliados y a los beneficiarios de las Instituciones signatarias, que transitoriamente se encuentren en El Salvador o en Guatemala, con derecho a los beneficios que las respectivas leyes y reglamentos de seguridad social reconocen;

**RESUELVEN:**

Disponer que las dos Instituciones, dentro de su respectivo territorio establecerán servicios médico hospitalarios para sus afiliados y beneficiarios con derecho, de acuerdo con las siguientes Bases:

**PRIMERO:** Los trabajadores afiliados al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y sus beneficiarios con derecho, que transitoriamente se encuentren en Guatemala, y los trabajadores afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y sus beneficiarios con derecho, que transitoriamente se encuentren en El Salvador, tendrán derecho a las prestaciones médicas y odontológicas, en servicios y en especie que se estipulen en estas Bases, cuando requieran atención de emergencia, de carácter inmediato o urgente.

**SEGUNDO:** Las prestaciones médicas se otorgarán cuando se trate de los riesgos de Enfermedad Común o Profesional, Accidente Común o de Trabajo y Maternidad, en la extensión, forma y condiciones establecidas en las leyes y reglamentos vigentes de cada una de las Instituciones.

**TERCERO:** Las prestaciones de emergencia que se otorguen, consistirán en consultas médicas y odontológicas, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, provisión de medicamentos, hospitalización y tratamiento quirúrgico.

CUARTO: Las prestaciones a concederse, serán las que señale la legislación de la Institución aseguradora que preste el servicio, siempre que dicho servicio médico pueda ser otorgado en las instalaciones propias de la Institución que recibe la solicitud de prestación.

QUINTO: Los afiliados o asegurados deberán comprobar su derecho a las prestaciones correspondientes, mediante la presentación de su tarjeta o constancia de afiliación al Régimen de Seguridad Social, documento de identificación personal, cuando la tuvieren y de una constancia que acredite su condición de asegurado activo con derecho a tales prestaciones.

SEXTO: Los beneficiarios con derecho prestarán el documento de identificación personal, la tarjeta o constancia de afiliación del asegurado de quien dependan, así como la indicada constancia de la vigencia de los derechos de éste. A falta de documento de identificación de los beneficiarios, por ser menores de edad, podrá utilizarse cualquier otro medio de prueba del parentesco con el asegurado del cual se origina su derecho, de conformidad con lo que para el efecto contemple la reglamentación respectiva.

SEPTIMO: Para fines estadísticos y de evaluación de los servicios y beneficios otorgados, las Instituciones signatarias intercambiarán trimestralmente información sobre el número de casos atendidos y de los servicios prestados a los asegurados y a sus beneficiarios con derecho, la que servirá también para introducir a las presentes Bases las modificaciones que la experiencia aconseje.

OCTAVO: Estas Bases podrán ser modificadas a solicitud de cualquiera de las dos Instituciones.

NOVENO: Los problemas que se presenten en la interpretación y aplicación de estas Bases serán resueltos de común acuerdo por las partes signatarias, sobre la base de buena fe recíproca.

DECIMO: Las presentes Bases para la asistencia médica recíproca deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

En la Ciudad de Guatemala a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

Por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social  
Dr. JOSE KURI ASPRIDES, Director General

Por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social  
FRANCISCO MONASTERIO ROJAS, Gerente